



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 218/23**

**Sucre, 27 de abril de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 27 de abril de 2023, realizada en el DISTRITO – 8, Salón Multifuncional de la comunidad SACOPAYA; el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Sr. Rodolfo Avilés Ayma, pidiendo su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios y los CHOFERES que se indican, con la finalidad de trasladarse al DISTRITO – 7, a la comunidad de SURIMA, para realizar INSPECCIÓN en el tema de ALUMBRADO PÚBLICO, el DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y los procedimientos establecidos, ha determinado: DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sr. Rodolfo Avilés Ayma y a los CHOFERES: Sr. Leonel Mauricio Uriona Calisaya y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de trasladarse al DISTRITO -7, a la comunidad de SURIMA, para realizar INSPECCIÓN en el tema de ALUMBRADO PÚBLICO, el DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023; sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, en sujeción al art. 24 de la Ley del Reglamento General del Concejo (DECLARATORIA EN COMISIÓN): Las concejalas o concejales podrán ser declarados en comisión oficial para participar de eventos y reuniones en los Distritos Municipales los fines de semanas y feriados, debiendo obtener la autorización expresa del Pleno del Concejo Municipal conforme a normativa vigente.

Que, conforme a los numerales 3) y 6) del art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: 3). FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y el término: 6). INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del

S.O.046/23  
R.A.M. N° 218/23  
S/a  
Fs.0





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sr. Rodolfo Avilés Ayma y a los CHOFERES: Sr. Leonel Mauricio Uriona Calisaya y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que se trasladen al DISTRITO – 7, a la comunidad de SURIMA, para realizar INSPECCIÓN en el tema de ALUMBRADO PÚBLICO, el DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023; sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.046/23  
R.A.M. N° 218/23  
S/a  
Fs.0